



RESOLUCIÓN 229/2024, POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 DE LAS AYUDAS PARA LAS INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

HECHOS

PRIMERO.- El Informe-Propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria para 2024 de ayudas para inversiones en modernización y mejora de las explotaciones agrarias.

SEGUNDO.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del proyecto 80500.3, partidas presupuestarias 0503.4121.77000 “Mejora eficacia explotaciones” 0503.4121.77006 “Inversiones entidades asociativas” y 0503.4121.77508 “Bonificación préstamos jóvenes y modernización”.

TERCERO.- El Informe de fiscalización previa con reparos de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 15 de febrero de 2024.

CUARTO.- Los certificados de Consejo de Gobierno de fechas 6 de febrero y de 22 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Mediante la Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024), se determinan las bases para la concesión de ayudas económicas para apoyar la modernización de la producción agraria por parte de sus titulares, en los términos previstos en la intervención regional del Plan Estratégico de la PAC.

SEGUNDO. - La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. - Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO. - El artículo 7.1.g del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia de la Consejera la convocatoria y concesión de subvenciones.

QUINTO.- El resuelve segundo párrafo e) de la Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/016015	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167475	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:01:07	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: NLVTLMKEKLJFTBR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:01:08	

establece que se delega en las Direcciones Generales las competencias que corresponden al órgano concedente de la subvención (incluido el reintegro), así como los actos de compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones, relativas a esos procedimientos.

SEXTO. - Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

PRIMERO. - A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2024 de acuerdo con la Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024), por un importe total de 5.600.000 € con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
80500.3	0503.4121.77000 "Mejora eficacia explotaciones"	2025	3.000.000
80500.3	0503.4121.77006 "Invers. entidades asociativas".	2025	1.000.000
80500.3	0503.4121.77508 "Bonificación préstamos jóvenes y modernización"	2026	1.600.000

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las partidas presupuestarias y/o anualidades indicadas, deberá entenderse estimativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja puesto que han de considerarse en conjunto y su reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas

presupuestarias y/o anualidades no fuera comprometido por falta de solicitudes, se podrá incrementar por el procedimiento oportuno previo, otra partida en la que el superior número de peticiones exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

En el caso en que sea precisa una redistribución de presupuesto entre partidas presupuestarias y/o anualidades como consecuencia de las solicitudes recibidas, no se requerirá nueva autorización de Consejo de Gobierno.

SEGUNDO. - Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2024 de las ayudas de acuerdo con Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024), tanto para inversiones en explotaciones agrarias como para entidades asociativas.

TERCERO.- Según se establece en el artículo 18 de la Orden, “El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.

CUARTO.- Para las ayudas a explotaciones agrarias de la sección 1ª del Capítulo II de la Orden, y conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Características de la explotación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 3 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/016015	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167475	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:01:07	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: NLVTLMEKJLFTBR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:01:08	

1. Según la orientación técnico económica de la explotación (OTE):

Frutales de pepita y hueso, horticultura, ganadería y hongos 15 puntos
 Resto de orientaciones técnico productivas10 puntos

Se definirá la puntuación en función de la orientación técnico económica con mayor peso económico en la explotación.

2. Según la ubicación de la explotación. En zona de montaña. Se entenderá que la explotación está ubicada en zona de montaña cuando más del 50% de la superficie de esa explotación esté en municipios con tal carácter5 puntos
3. Si el beneficiario tiene la condición de titularidad compartida10 puntos
4. Seguros agrarios combinados de explotación. Si el beneficiario el año anterior a la solicitud de ayudas ha suscrito seguros agrarios combinados de explotación en al menos un 50% de su producción agraria10 puntos
5. Producciones respetuosas con el medio ambiente. Explotación inscrita en el Registro de Explotaciones ecológicas durante el año anterior a la solicitud de, al menos, uno de los tres cultivos más importantes de la explotación5 puntos

B) Características del beneficiario:

1. Edad
 - Personas jóvenes agricultoras que simultaneen su incorporación con un plan de mejora (hasta la correcta ejecución del plan empresarial) 15 puntos
 - Mayores de 40 años que se instalan por primera vez en la actividad agraria15 puntos
 - Personas jóvenes agricultoras que se hubieran establecido por primera vez en los 5 años anteriores a la fecha de inicio de presentación de solicitudes:10 puntos
 - Resto de personas jóvenes agricultoras que no se encontraran en las situaciones anteriores 5 puntos
2. Mujeres:5 puntos
3. Titular de explotación prioritaria a fecha solicitud ayuda 15 puntos
4. Socio de una OPFH con programa operativo aprobado5 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/016015	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167475
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:01:07
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: NLVTLMKELJFTBR Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/02/2024 11:01:08

En el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes, la valoración de cada uno de los apartados 1 y 2, se realizará exclusivamente cuando la suma de las participaciones de las personas físicas integrantes de la misma que, individualmente consideradas, cumplan ese criterio, alcance o supere el 51% de la participación.

C) Características de la inversión:

1. Tipo

- Inversiones en inmuebles:10 puntos.
- Inversiones mixtas:
 - o Cuando el 50% o más del 50% del importe de la inversión sea en inmuebles: 7 puntos.
 - o Cuando menos del 50% del importe de la inversión sea en inmuebles:4 puntos.
- Inversiones en muebles:2 puntos.

2. Creación de empleo. 2 puntos por cada 0,5 UTAs calculada creada, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Inversión innovadora:5 puntos.

Se considerará que una inversión es innovadora si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- Singularidad del proyecto.
- Supone aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Establece nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- Combina y enlaza sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter innovador estará presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento).

4. Inversión que contribuye significativamente a una mejora ambiental, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, reduciendo el consumo de agua o adquisición de maquinaria que contribuya a la conservación del suelo5 puntos

A igualdad de puntuación tendrán prioridad las mujeres sobre los hombres y dentro de ellos el orden será inversamente proporcional a la dimensión económica de la explotación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/016015	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167475	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:01:07	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: NLVTLMEKLIJFTBR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:01:08	

Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar la siguiente puntuación:

- a) Para los solicitantes que pidan una ayuda en forma de subvención en capital, 37 puntos.
- b) Para los solicitantes que pidan únicamente ayuda para la formalización de un préstamo, 22 puntos.
- c) Los solicitantes de ayuda en forma de subvención en capital que no lleguen a la puntuación mínima establecida en la letra a) anterior, pero si a los 22 puntos de la letra b), solo podrán optar a ayuda para la formalización de un préstamo.

QUINTO.- Para las ayudas a inversiones asociativas de la sección 2ª del Capítulo II de la Orden, y conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Según las características del solicitante:
 - Beneficiario:
 - SAT y/o Cooperativas y OPFH 15 puntos
 - Atrias o ADS: 10 puntos
 - Resto de beneficiarios: 5 puntos
 - Número de socios productores de base:
 - Menos de 5..... 1 punto.
 -De 6 a 10 3 puntos.
 -De 11 a 15 5 puntos.
 -De 16 a 25 6 puntos.
 -De 26 a 40 10 puntos.
 -De 41 a 50 15 puntos.
 -De 51 a 200 16 puntos.
 -De 201 a 400 18 puntos.
 -Más de 401 20 puntos.
 - b) Características de la explotación:
 - Subsector agrícola del beneficiario:
 - a. Frutales de pepita y hueso, horticultura, hongos y ganadería..... 15 puntos
 - b. Resto de orientaciones técnico económicas..... 10 puntos
- Se definirá la puntuación en función de la orientación técnico económica con mayor peso económico en la entidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/016015	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167475	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:01:07	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: NLVTLMEKLIJFTBR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:01:08	

- Si la sede social de la entidad solicitante está en zona desfavorecida, Red Natura 2000 o zona vulnerable a la contaminación de nitratos..... 10 puntos.

c) Características de la inversión:

- Inversión considerada como innovadora: 5 puntos.

Se considerará que una inversión es innovadora si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- Singularidad del proyecto.
- Supone aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Establece nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- Combina y enlaza sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter innovador estará presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

- Inversión que contribuye significativamente a una mejora ambiental, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, reduciendo el consumo de agua o adquisición de maquinaria que contribuya a la conservación del suelo: 5 puntos

La puntuación mínima que ha de obtener un expediente para ser subvencionable será de 26 puntos. En caso de empate se priorizarán aquellos aspectos del baremo que puedan obtener mayor puntuación.

SEXTO. - Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

SÉPTIMO. - La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 11 de la Orden para las ayudas a explotaciones agrarias y 16 para las ayudas a entidades asociativas .

OCTAVO. - Podrá ser beneficiario de las ayudas a explotaciones agrarias las personas físicas agricultoras de edad mínima 18 años, o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes que sean personas titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja y cumplan las condiciones previstas en el artículo 8 de la orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/016015	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167475	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:01:07	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: NLVTLMEKJLFTBR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:01:08	

Podrá ser beneficiario de ayudas a entidades asociativas, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden, las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) o Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y aquellos entes instrumentales creados y participados por Organizaciones Profesionales Agrarias siempre que la finalidad del ente instrumental consista en la prestación de servicios a los titulares de explotaciones asociadas a la entidad matriz

NOVENO. - El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 22 de marzo de 2024 a las 14,00 horas.

DÉCIMO. - Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 17.3 de la Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024).

Para la obtención de los puntos establecidos en los criterios de selección para ayudas a explotaciones agrarias en los apartados referidos a seguros agrarios), ser socio de OPFH, APA/OPA, inversión innovadora e inversión que contribuya a mejora ambiental, será preciso que el beneficiario aporte, junto con la solicitud, la documentación que acredite el cumplimiento de estos aspectos.

El Plan empresarial de las ayudas de la sección 1ª se presentará de acuerdo con el modelo establecido en el Catálogo de Ayudas del Gobierno de La Rioja para las inversiones en explotaciones agrarias <https://www.larioja.org/agricultura/es/gestion-explotaciones/catalogo-ayudas>

UNDÉCIMO. - Las solicitudes se deberán presentar exclusivamente de manera electrónica .

Para las ayudas a explotaciones agrarias de la sección 1ª se hará a través de la aplicación 'MAG. Mejora y modernización de explotaciones agrarias'.

Para las ayudas a inversiones en entidades asociativas de la sección 2ª se hará a través de la aplicación "Desarrollo Rural. Entidades asociativas"

El acceso a ambas se realiza a través de la dirección www.larioja.org/pdr o desde el catálogo de ayudas a la agricultura de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, (<http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>).

En caso de no estar anteriormente habilitado para el acceso a la aplicación, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/016015	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167475	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:01:07	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: NLVTLMEKJLFTBR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:01:08	

al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural.

La solicitud puede tramitarla el propio beneficiario o una entidad colaboradora, previa autorización del solicitante. En el caso de entidades que tramiten expedientes para un colectivo de beneficiarios, deberán presentar las autorizaciones de cada uno de los solicitantes a los que representen.

DUODÉCIMO. - El procedimiento instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024).

El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

De conformidad con el artículo 20.7 de la Orden, el Comité de Selección establecido en el artículo 19 de la misma evaluará, cuando sea necesario, la moderación de costes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común

Para la tramitación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria serán de aplicación los parámetros recogidos en los Anexos I y II de la presente resolución de convocatoria.

El órgano competente para resolver será la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.

No obstante, si el órgano gestor lo estima adecuado, y sin sustituir a la publicación, se podrán realizar notificaciones individualizadas a cada uno de los beneficiarios donde se contengan las circunstancias particulares de su solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 23	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/016015		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0167475	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez			22/02/2024 11:01:07		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	NLVTLMKEKLJFTBR	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	22/02/2024 11:01:08

DECIMOTERCERO. - La resolución del procedimiento establecerá, separadamente para las ayudas a explotaciones agrarias y para las ayudas a entidades asociativas. los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a las ayudas, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTO. - A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/016015	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167475	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:01:07	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: NLVTLMKEKLJFTBR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:01:08	

Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

DECIMOQUINTO. - Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024).

Las acciones previstas por inversión directa de capital (secciones 1ª y 2ª del capítulo II de la Orden de bases) deberán realizarse, comunicarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor en un plazo no superior al 30 de mayo del 2025, conforme al artículo 22 de la Orden reguladora. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga, que deberá ser presentada antes del 30 de abril de 2025. Dicha prórroga, de acuerdo con lo establecido en la Orden, podrá únicamente ampliar el plazo de ejecución y justificación como máximo en 3 meses, excepto en el caso de obra civil, que podrá ser máximo hasta 5 meses.

Los préstamos asociados a la inversión deberán formalizarse por los beneficiarios antes del 15 de noviembre de 2024, con lo cual la primera cuota deberá liquidarse a lo largo del año del 2025.

El gasto por el abono de las cuotas del préstamo (sección 1ª del capítulo II la Orden de bases) deberá justificarse por la entidad financiera antes del 31 de enero de 2026 mediante la remisión a la Dirección General encargada de la instrucción de los certificados señalados en el artículo 23.5 de la Orden reguladora con el contenido señalado en dicho artículo y, en concreto, con referencia al abono de la cuota correspondiente a la primera anualidad del préstamo (cuota correspondiente al año 2025).

Para los casos en los que el abono de la ayuda por la formalización de un préstamo requiera del abono de la cuota del ejercicio 2026 (segunda cuota del préstamo), se establece un segundo periodo de justificación, de modo que, exclusivamente para el supuesto descrito en este párrafo, los certificados de la entidad financiera que señala el artículo 23 de la Orden de bases, deberán presentarse a la Dirección General encargada de la instrucción antes del 1 de diciembre de 2026 para garantizar la completa justificación del gasto previo al abono de la ayuda.

DECIMOSEXTO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 23	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/016015		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0167475	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemi Manzanos Martínez			22/02/2024 11:01:07		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: NLVTLMKEKLJFTBR		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/02/2024 11:01:08	

citada Ley.

DECIMOSÉPTIMO.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PaDES - Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/016015	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167475	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez		22/02/2024 11:01:07	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: NLVTLMKEKJFTBR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:01:08	

ANEXO I. PRODUCCIONES BRUTAS, HORAS DE MAQUINARIA E ÍNDICES DE LAS ACTIVIDADES AGRARIAS

Cultivo	Actividad	Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta €/ Ha	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Índice RUT	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
Cereales Secano	Media cereales secano R BAJA	Has	3,2	255	816,00	11	0,22	68,24	0,015
	Media cereales secano R MEDIA	Has	3,5	255	892,50	11	0,22	62,39	0,016
	Media cereales secano R ALTA	Has	4,6	255	1.173,00	11	0,22	47,47	0,021
Cereales Regadío	Maíz valle	Has	9,01	300	2.703,00	12	0,2	22,66	0,044
	Media cereales regadío(Sin maíz valle)	Has	5,1	255	1.300,50	12	0,2	47,10	0,021
Tubérculos	Media patata	Has	48,023	150	7.203,45	29	0,16	10,63	0,094
Industriales Regadío	Remolacha regadío	Has	97,814	36	3.521,30	14	0,27	12,88	0,078
	Media sin remolacha	Has	2,15	728,043	1.565,29	14	0,27	28,99	0,035
	Adormidera	Has	2,3	458	1.053,40	14	0,25	46,52	0,021
Industriales Secano	Media	Has	1,801	302,27	544,39	14	0,35	64,29	0,016
Cultivos Forrajeros SEC	Media	Has	16,075	58,07	933,48	10	0,27	48,60	0,021
Cultivos Forrajeros	Alfalfa regadio	Has	48,775	48,7	2.375,34	20	0,22	23,44	0,043
Resto forrajeros Regadío	MEDIA(Sin alfalfa)	Has	30,064	58,07	1.745,82	15	0,22	31,89	0,031

Leguminosas	Consumo humano	Has	0,95	3.138,00	2.981,10	20	0,3	13,70	0,073
Leguminosas	Caparrón	Has	0,95	8.500,00	8.075,00	20	0,4	3,79	0,264
Hortalizas Regadío	Espárrago	Has	4,313	2.501,54	10.789,14	40	0,4	2,84	0,352
	Pimiento	Has	24,5	722	17.689,00	20	0,27	2,56	0,390
	Alcachofa	Has	12,725	654	8.322,15	20	0,22	6,69	0,149
	Coliflor	Has	21,225	302	6.409,95	30	0,32	5,97	0,167
	Brócoli	Has	12,6	489	6.161,40	30	0,32	6,21	0,161
	Judía verde (industria)	Has	15,088	240	3.621,12	10	0,15	22,55	0,044
	Guisante verde	Has	7,59	272	2.064,48	10	0,17	34,90	0,029
	Media hortalizas resto fresco	Has	15,073	797	12.013,18	30	0,27	3,78	0,265
	Media hortalizas resto industria	Has	14,006	385	5.392,31	30	0,27	8,41	0,119
Hortalizas Regadío Protegido	Media	1000 m2	36,05	431,29	15.548,00	30	0,4	1,97	0,508
Frutales Hueso Secano	Media	Has	35,86	135,95	4.875,17	35	0,35	7,18	0,139
Fruto Cáscara Secano	Media	Has	1,02	1.500,00	1.530,00	23	0,433	18,49	0,054
Frutales Pepita Regadío	Manzano	Has	28,196	435	12.265,26	35	0,2	4,99	0,200
	Peral	Has	23,031	572	13.173,73	35	0,2	4,65	0,215
	Membrillero	Has	5,75	388	2.231,00	35	0,4	13,73	0,073
Frutales Hueso Regadío	Media (nectarina y melocotón)	Has	29,645	302,55	8.969,09	35	0,27	5,06	0,198

	Media (excepto Nectarina y melocotón)	Has	7,33	1.077,77	7.900,03	35	0,27	5,74	0,174
Otros Frutales Regadío	Media otros frut reg	Has	7,663	846,45	6.486,35	35	0,35	5,40	0,185
Fruto Cáscara Regadío	Media	Has	1,75	1.500,00	2.625,00	23	0,27	17,28	0,058
Viña y Olivar	Media viñedo	Has	6,2	630	3.906,00	26	0,27	11,62	0,086
	Olivar secoano	Has	1,55	397	615,35	30	0,6	33,18	0,030
	Olivar intensivo regadio	Has	3,45	397	1.369,65	30	0,5	17,89	0,056
Setas y Champiñón	Cultivo tradicional(10 O SACOS)	100 sacos	430	2,3	989,00	0	0,2	61,93	0,016
	Cultivo tercera fase (moderno, 1000 K)	1.000 Kgrs	176	2,3	404,80	0	0,35	86,46	0,012
	Setas (Idem que Moderno)	1.000 Kgrs	176	2,65	466,40	0	0,35	75,04	0,013
Viveros	Viveros planta / hortícola	Has			28.500,00	0	0,5	0,86	1,163
Ganadería	Vacas nodrizas/ternero extensivo	Por hembra	0	0	525	0	0,35	66,67	0,015
	Terneros en cebadero int. (6 a 24 meses)	Cabeza vendida	0	0	1225	0	0,1	100,00	0,01
	Ternero cebo integración	Cabeza cebada	0	0	122	0	0,3	334,70	0,003
	Vacuno leche	Por vaca	0	0	3101	0	0,1	39,50	0,02531
	Ovino carne extensivo	Por hembra	0	0	95	0	0,3	429,82	0,00233
	Ovino leche	Por hembra	0	0	250	0	0,2	245,00	0,00408

Cabra orientación carne	Por hembra	0	0	95	0	0,4	322,37	0,00310
Cabra orientación leche	Por hembra	0	0	195	0	0,27	232,67	0,00430
Porcino engorde (cebo)	Cabeza vendida	0	0	165	0	0,1	742,42	0,00135
Porcino engorde (integración)	Cabeza cebada	0	0	19	0	0,3	2149,12	0,00047
Porcino cría	Por cerda	0	0	1015	0	0,2	60,34	0,018
Porcino ciclo cerrado (cría y engorde)	Por cerda	0	0	3120	0	0,1	39,26	0,027
Conejos	Por hembra	0	0	195	0	0,25	251,28	0,004
Broilers (integración)	100.00 0 pollos vendidos	0	0	14126	0	0,55	1,58	0,667
Gallinas ponedoras	Por gallina	0	0	32	0	0,1	3828,13	0
Gallinas camperas	Por gallina	0	0	56,5	0	0,3	722,71	0,001
Abejas - colmenas movilizadas	Por colmena	0	0	71	0	0,4	431,34	0,002
Equinos para carne	Equino	0	0	355	0	0,35	98,59	0,01

A las UTAs teóricas calculadas con los datos anteriores a una explotación, se les aplicará, según su Producción Bruta, los siguientes índices correctores:

Categoría	Producciones Brutas	Índice corrector
I-III	< 8.000	1
IV-V	Entre 8.000 y 25.000	1

VI	Entre 25.001 y 50.000	1
VII	Entre 50.001 y 100.000	0,7
VIII-IX	Entre 100.001 y 500.000	0,4
X-XIV	> 500.000	0,3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 17 / 23	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/016015		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0167475	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez			22/02/2024 11:01:07		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: NLVTLMKEKJFTBR		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/02/2024 11:01:08	

ANEXO II - PRECIOS MÁXIMOS PARA LA CONVOCATORIA DE 2024

Para el abono de las inversiones definidas en los siguientes epígrafes, las cuantías definidas tienen la consideración de precio máximo. El beneficiario ha de presentar factura y justificante bancario del pago en todo caso, aplicándose el importe del precio máximo regulado en este anexo cuando el coste en factura sea mayor del previsto en este apartado.

Solo se subvencionará la adquisición de maquinaria nueva cuando no se disponga en la explotación de la maquinaria solicitada o cuando la utilizada actualmente en la explotación tenga una antigüedad superior a 10 años.

1. CONSTRUCCIONES AGRARIAS

Cuando las construcciones agrícolas o ganaderas estén ubicadas en zonas de especial protección y requieran para su realización condiciones y características especiales que encarezcan la construcción, el órgano gestor podrá determinar en la resolución un incremento del valor fijado como precio máximo hasta en un 50 % mas.

1.1 GANADO VACUNO

1.1.1 Régimen extensivo

- Cobertizos 130 €
/m²

1.1.2 Régimen intensivo

a) Estabulación fija

- Establos para vacas 190
€/m²

b) Estabulación libre

- Vacas en producción 190
€/m²
- Patios pavimentados 30 €/m²

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 18 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/016015	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167475	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:01:07	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: NLVTLMKEKJFTBR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:01:08	

- Naves de cebo 190
€/m²

1.2 GANADO OVINO/CAPRINO

1.2.1 Régimen extensivo

- Apriscos 190
€/m²

1.2.2 Régimen intensivo

- Apriscos 190 €/m²
- Patio pavimentado 30 €/m²
- Cebaderos corderos 190
€/m²

1.3 ALMACENES

Los criterios de actuación, en las inversiones que prevean la construcción y/o adquisición de almacenes agrícolas, se basarán en la superficie construida de los mismos, en metros cuadrados, y en las características y medios disponibles del titular.

Los precios máximos serán:

- Almacén de maquinaria y/o productos 190
€/m²
- Cobertizos para maquinaria y/o producto 130
€/m²
- Pavimentos de patios 30 €/m²

En el caso de pavimentado de patios solo se admitirá hasta un máximo de superficie del 50% de los metros del amacén.

1.4 VALLADOS (Incluye puertas de acceso manuales):

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 19 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/016015	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167475	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:01:07	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: NLVTLMKELJFTBR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:01:08	

Con postes de madera.....	8,90 €/metro
lineal	
Con postes galvanizados.....	19,97 €/metro
lineal	
Resto de cerramientos	31,62 €/metro
lineal	

1.5 ALOJAMIENTOS DE TEMPOREROS :

Se establece un importe máximo de inversión subvencionable de 3.500 euros por cada plaza para alojar trabajadores estacionales de la explotación.

El número de plazas máximo de plazas subvencionables, dependerá de los trabajadores estacionales que el beneficiario haya tenido el año anterior de manera simultánea. En casos de incremento de la explotación o circunstancias excepcionales justificadas se podrán tener en cuenta la media de los tres últimos años.

2. PLANTACIONES

- Plantación olivos forma libre > 100 arboles/ Ha	4.370 €/Ha.
- Plantación de olivo formas dirigidas > 700 arboles/Ha	6.836 €/Ha.
- Plantación de manzano forma libre > 1.250 arboles/Ha	7.736 €/Ha.
- Plantación de manzano forma dirigida> 1.250 arboles/Ha.....	10.359 €/Ha.
- Plantación de peral forma libre> 1.250 arboles/Ha	7.736 €/Ha.
- Plantación de peral forma dirigida> 1.250 arboles/Ha	10.359 €/Ha.
- Plantación de albaricoquero > 350 arboles/Ha	6.994 €/Ha.
- Plantaciones de melocotón/nectarina >350 árboles/Ha	6.994 €/ha
- Plantación de almendro > 200 arboles/Ha	3.576 €/Ha.
- Plantación de almendro intensivo> 1500 arboles/Ha	7.033 €/Ha.
- Plantación de cerezo> 350 arboles/Ha	6.994 €/Ha.
- Plantación de ciruelo > 350 arboles/Ha	6.994 €/Ha.
- Plantación de uva de mesa emparrado	11.880 €/Ha.
- Plantación de uva de mesa sin emparrado	6.930 €/Ha.
- Plantación de espárrago	5.156 €/Ha.
- Plantación de alcachofa	3.495 €/Ha.
- Plantación de lúpulo	29.702 €/Ha.
- Plantación intensiva de manzano > 3.000 arboles/Ha	18.400 €/Ha.
- Plantación intensiva de peral > 3.000 arboles/Ha	18.400 €/Ha.
- Plantación de Pistacho > 250 arboles/Ha	8.602 €/Ha.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 20 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/016015	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0167475	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/02/2024 11:01:07	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: NLVTLMEKJFTBR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/02/2024 11:01:08	

- Instalación de malla antigranizo (postes, alambre y malla):
 - Instalación junto con la plantación con emparrado 19.427 €/Ha.
 - Instalación con posterioridad a la plantación 22.050 €/Ha.

Para las contribuciones en especie, de las plantaciones, solo se podrán tener en cuenta las siguientes acciones y costes máximos:

Acciones subvencionables que se pueden justificar con contribuciones en especie	Coste máximo por acción
Preparación del suelo labor profunda	950 € por Ha
Preparación del suelo labor superficial	600 € por Ha
Colocación de protectores	0,12 €/unidad
Colocación de tutores	0,12 €/ unidad

Resto de acciones y gastos de plantación, solo justificables con facturas.

3.- MAQUINARIA (Horas de utilización y precios máximos de Tractores y cosechadoras)

Tractores:

HORAS DE UTILIZACIÓN POR CULTIVO Y HECTÁREA	
Cultivo	Horas de tractor
Viñedo	26
Cereal	11
Frutales	35
Horticultura extensivo	10
Horticultura int. aire libre	20
Remolacha	14
Olivar	30
Almendro	23
Patata	29
Barbecho	6
Otros (cultivos no incluidos en los apartados anteriores)	14

Vida útil (horas)	12.000
Vida útil (Años)	15
Horas año	800
Precio medio por C.V.(Nueva adquisición)	467,5
Precio medio por C.V.(Por sustitución)	374

DISTINTOS NIVELES DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA	Utilización anual:70%	Horas	560
	Utilización anual:20%	Horas	160

En el caso de explotaciones ganaderas, no se subvencionarán tractores cuando ya exista uno en la explotación ganadera clasificada como prioritaria.

Para los cultivos que no aparecen en este cuadro, las horas de utilización de tractor serán las estipuladas en el Anexo I.

Otra maquinaria:

Para las siguientes máquinas, la inversión máxima subvencionable se calculará multiplicando el precio previsto en la siguiente tabla por el número de hectáreas que tenga el beneficiario inscritas, a fecha de solicitud, en el Registro de Explotaciones Agrarias a su nombre. Solo se tendrán en cuenta los cultivos en los que se pueda utilizar la maquinaria objeto de solicitud de ayuda.

Máquina	Valor final €/ha	Jóvenes incorporados individual o asociativamente en los últimos 10 años
Equipo herbicida cereales	347	473
Equipo herbicida hortícola regadío	579	789
Cosechadora cereal	675	921
Cosechadora de uva	2440	3.327
Prepodadora	540	736
Despuntadora	440	600
Deshojadoras	275	375
Trituradora de restos de poda	440	600
Equipo herbicida cultivos permanentes	702	956
Atomizador o nebulizador viñedo	1.753	2.391

Atomizador o nebulizador otros permanentes	2104	2.869
Sembradora monograno	351	478
Sembradora chorrillo	316	430
Sembradora chorrillo mínimo laboreo /siembra directa	561	765
Vibradores de frutos secos y oliva	710	966

En el caso de GPS se establece un precio máximo de 3.795 €, para autoguiado el precio máximo subvencionable será de 12.650 €.

Para remolques, la inversión máxima subvencionable será de 1.495 €/TM de MMA.

Para cultivadores intercepas, la inversión máxima subvencionable será de 13.500 €.

4.- INSTALACIONES DE RIEGO

En las instalaciones de riego se subvencionarán solo instalaciones dentro de parcela, siempre que la superficie a transformar en regadío sea mayor o igual que la unidad mínima de cultivo:

Riego por goteo	3.036
€/Ha.	
Balsa para riego con lámina flexible incluido vallado	19,55 €/m ³ de capacidad
Enrolladores (cañones de riego)	25.300 €/unidad